1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El artículo 232 de la Ley 1955 del 2019 adicionó competencias a los Departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento de subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de los servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad Territorial.

Adicionalmente, el artículo 233 ídem modificó el artículo 47 de la Ley 715 del 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP estableciendo que se distribuirán así 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados del régimen Subsidiado, el 10% para salud pública y el 3% para subsidio a la oferta.

En el mismo sentido, el Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradoras

de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

> *Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 3 del presente decreto y los municipios certificados , asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.*

La figura de Empresas Sociales del Estado, fue creada mediante la Ley 100 de 1993, buscando convertir los hospitales públicos en entes administrativos descentralizados con autonomía administrativa y patrimonio propio; generando el cambio de subsidio. La norma en comento define

> *Artículo 194 Naturaleza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*
>
> *Artículo 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *1...*
> *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social..*
> *(...).*

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
(...).
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales. (...).

La Ley 489 de 1998 consagra:

"ARTÍCULO 83.- Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"

En concreto, sobre las Empresas Sociales del Estado el Decreto 1876 de 1994 establece:

"ARTÍCULO 1.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.
(...)
ARTÍCULO 15.- Régimen jurídico de los actos. Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.
(...)
ARTÍCULO 20.- De la autonomía y de la tutela administrativa. La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado se ejercerá conforme a las normas que les rigen. La tutela gubernamental a que están sometidas tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector.
PARÁGRAFO. - Las Empresas Sociales del Estado estarán adscritas a la Dirección Nacional, Departamental, Distrital o Municipal correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, dependencia territorial y reglamentación vigente sobre la materia"

Es así que las Empresas Sociales del Estado, también son conocidas como ESE, y estas son Instituciones prestadoras de servicios de Salud que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o SGSSS, tienen la función de prestar servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide este sistema. De esta forma, la normativa estableció que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad

urgencias, apoyo diagnóstico e internación en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de su área de influencia.

La E.S.E. Hospital Santa Mónica del municipio de Dosquebradas, adicional a los servicios de baja complejidad, oferta servicios de mediana complejidad en el ámbito ambulatorio, hospitalario y quirúrgico, a las E.S.E. hospitales de la región oriente.

Para el Departamento de Risaralda, con base a información aportada por coordinador de red de servicios de salud, el listado de municipios certificados con base a la Resolución 315 del 24 de junio de 2022 son:

1. Apía
2. Balboa
3. Belén de Umbría.
4. Dosquebradas
5. La Virginia
6. Pereira
7. Quinchía
8. Santa Rosa de Cabal.

Siendo los municipios no certificados, con sus respectivas ESE, los que son a su vez monopólicos de servicios trazadores:

1. Guática: E.S.E Hospital Santa Ana
2. La Celia: E.S.E Hospital San José La Celia
3. Marsella: E.S.E Hospital San José De Marsella
4. Mistrató: ESE Hospital San Vicente de Paul.
5. Pueblo Rico: Ese Hospital San Rafael
6. Santuario: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

Realizada revisión de link del MSPS oficial para determinar las entidades objeto del presente proceso de Subsidio a la Oferta: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx
Se encuentran las siguientes ESE de carácter municipal de primer nivel, para gestión a cargo del Departamento:

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel
Risaralda	66318	GUÁTICA			
Risaralda	66383	LA CELIA			
Risaralda	66440	MARSELLA			
Risaralda	66456	MISTRATÓ			
Risaralda	66572	PUEBLO RICO			
Risaralda	66687	SANTUARIO			

En este orden de ideas, el Departamento de Risaralda busca con el presente proceso contratar una Empresa Social el Estado, por cada municipio no certificado, definidos por el Ministerio de Salud y protección Social como monopólicos de servicios trazadores según lo definido por el Ministerio de salud así:

Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	¿ Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
66318	GUÁTICA	6631800799	ESE HOSPITAL SANTA ANA	1	MUNICIPAL	Departamento
66383	LA CELIA	6638300835	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CELIA	1	MUNICIPAL	Departamento
66440	MARSELLA	6644000274	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA	1	MUNICIPAL	Departamento
66456	MISTRATÓ	6645600788	ESE Hospital San Vicente de Paul	1	MUNICIPAL	Departamento
66572	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1	MUNICIPAL	Departamento
66687	SANTUARIO	6668700808	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento
Tomado de : Listado ESE Monopolio 2023 15-02-2023 MSPS						

1.1. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona jurídica con el siguiente perfil así:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-041-2023

Para la Vigencia 2021 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2021				
Municipio/ESE		Contrato / Plazo	No. SECOP II	Asignación
Guática	H. SANTA ANA	Contrato # 1643 Plazo de: 14/09/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2633450	$ 199.827.332
La Celia	H. SAN JOSE	Contrato # 1310 Plazo de: 21/06/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR 2582408	$ 141.437.100
Marsella	H. SAN JOSÉ MARSELLA	Contrato # 1562 Plazo de: 23/08/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2686155	$ 242.760.174
Mistrató	H. SAN VICENTE DE PAUL	Contrato # 1496 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2703694	$ 340.601.664
Pueblo Rico	H. SAN RAFAEL	Contrato # 1497 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2704217	$ 394.518.116
Santuario	H. SAN VICENTE DE PAUL	Contrato # 1496 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR 2704000	$ 165.398.492
TOTAL 2021				$ 1.484.542.878

El objeto de estos contratos fue:

MUNICIPIO	HOSPITAL	OBJETO CONTRATO
LA CELIA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS (LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ, PUEBLO RICO) DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SANTUARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE SANTUARIO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MISTRATO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE MISTRATO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MARSELLA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE MARSELLA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-041-2023

GUATICA	HOSPITAL SANTA ANA	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE GUATICA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Para la Vigencia 2020 el valor, objeto y plazo de los contratos fue los siguientes

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2021

Municipio	Contrato	Objeto del Contrato	Plazo del Contrato		ESE	Valor
			Inicio	Terminación		
LA CELIA	1041	Transferir recursos para la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado de los municipios no certificados (LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ, PUEBLO RICO) destinados a la prestación de servicios de salud	17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San José de la Celia	123.117.080
MARSELLA	1040		24/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San José de Marsella	211.318.011
GUÁTICA	1039		17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital Santa Ana de GUÁTICA	173.944.161
PUEBLO RICO	1065		17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San Rafael de Pueblo Rico	343.417.099
SANTUARIO	1038		17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San Vicente de Paul Santuario	143.974.809
MISTRATÓ	1196		13/10/2020	31/12/2020	ESE Hospital San Vicente de Paul MISTRATÓ	298.484.320
Total 2020						1.292.253.480

A partir de estos datos, se vio que la necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores. Se cubrió la necesidad de transferir recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del subcomponente de Subsidio a la Oferta para la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado de los municipios no certificados de LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ y PUEBLO RICO. La ejecución tanto en 2020, 2021, como en 2022 fue de un 100%.

1.5. TIPO DE REMUNERACION:

El Departamento de Risaralda, acorde con lo definido en la Resolución 857 del 2020 que define que una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP de subsidio a la oferta se realizará transferencia del recurso a la ESE, y para la vigencia 2022 se ha definido el siguiente plan pagos de la siguiente manera:

Tabla Detalle Distribución y proyección de pagos Recursos SGP- Subsidio a la Oferta de Risaralda / Municipios NO certificados / Vigencia 2023

Nombre Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL, ASIGNADO	PAGO 1. Dic 2022 a Junio 2023 Ajustado al peso	PAGO 2. Junio 2023 a noviembre 2023 Saldo.
			Julio	Diciembre
GUÁTICA	E.S E. H SANTA ANA	$ 223.525.528,00	$ 129.644.806	$ 93.880 722,00
LA CELIA	E.S.E. H SAN JOSE	$ 157.932.147,00	$ 91.600.645	$ 66.331.502,00
MARSELLA	E.S E H. SAN JOSÉ DE MARSELLA	$ 270.976.755,00	$ 157,166,517	$ 113.810 238,00
MISTRATÓ	E.S.E. H. S VICENTE DE PAUL	$ 379.655.927,00	$ 220.200.437	$ 159.455.490,00
PUEBLO RICO	E.S.E. H. SAN RAFAEL	$ 439.642.257,00	$ 254.992.509	$ 184.649.748,00
SANTUARIO	E.S.E. H. S VICENTE DE PAUL	$ 184.673.075,00	$ 107.110.383	$ 77.562.692,00
TOTALES		$ 1.656.405.689,00	$ 960.715.297	$ 695.690.392,00

FUENTE: Dirección Operativa de Prestación de Servicios

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por dos pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, un primer pago con corte a junio 2023, donde se cancelará el aproximando a 7/12 del valor total asignado que corresponderia al periodo Dicbre. 2022 (uttima doceava 2022 SGP Subsidio a la Oferta) y lo correspondiente a recursos asignados para 2023 hasta la fecha de corte, y un segundo pago del saldo restante correspondiente a las doceavas partes restantes de 2023 con fecha de corte noviembre 2023; previa entrega del informe de ejecución de indicadores periodo diciembre 2022 a 30/noviembre 2023 (asi uttima doceava 2022 SGP Subsidio a la Oferta y once doceavas 2023 SGP Subsidio a la Oferta).

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el Departamento.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la ley. La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se Garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

La norma constitucional en su artículo 298, define que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Definía el Decreto 1222 de 1986, los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

En igual línea, la ley 2200 de febrero 8 de 2022 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual derogó parcialmente el Decreto 1222 de 1986, define en su artículo 2 que los departamentos tienen "...autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación". En su artículo 3 sobre los principios por los que se rigen los departamentos anota sobre el principio de descentralización "...Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones

administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.".

La Ley 715 de 2001, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en su artículo 43 define para los Departamentos:

> "*Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.*
> *43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.*
> *43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.*
> *43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.*
> *43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.*
> *43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.*
> *43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*
> *(...)*
> *43.2. De prestación de servicios de salud*
> *43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la*

demanda, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
(...)
43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.
(...)
43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. (Nota: Numeral adicionado mediante artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad).
(...)
43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(...)
43.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud
43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993".

La Gobernación de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Es así que, para cumplir con estas obligaciones y específicamente las establecidas entre otras por la Ley 10 de 1990, Ley 60 y Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la ley 2200 de febrero 8 de 2022 y la Ley 1438 del 2011 la Gobernación de Risaralda como ente territorial le corresponde, dirigir el Sistema de Salud, financiar y realizar las acciones de fomento de la prevención de la enfermedad y garantizar la prestación de los servicios de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación correspondientes al primero, segundo y tercer nivel

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

de atención de la salud de la comunidad, directamente, o a través de entidades descentralizadas, y garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud.

En este sentido, la Secretaría de Salud tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

De igual manera, fuera de la adición de competencias a los departamentos en prestación de servicios de salud, en relación con el subsidio a la oferta, La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad en su artículo el artículo 233 modificó el artículo 47 de la Ley 715 del 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP estableciendo que se distribuirán así 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados del régimen Subsidiado, el 10% para salud pública y el 3% para subsidio a la oferta.

En el mismo sentido, el Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

ARTÍCULO 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. ...
La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1 .3. del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignen los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo: Las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores".

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

En el mismo sentido, la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 establece que una vez la nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas subscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizaran la transferencia del recurso a la ESE. La entidad territorial realizara el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio o contrato, así como las obligaciones que hacen parte de este. De igual manera la norma en comento establece los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON LAS ESE RESOLUCIÓN 857 DE 2020

El documento indica, además, que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESES y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda.

Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Cuando en los municipios certificados o distritos se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas. Otorgándole un porcentaje más alto de recursos a la de mayor nivel de complejidad. En el caso en que sean del mismo nivel. Se tendrán en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016. otorgando un mayor porcentaje de recursos a la ESE o a la sede de ésta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio certificado o distrito.

B. Cuando en el municipio certificado o distrito se encuentren ubicadas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas e infraestructura pública administrada por terceros. la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la entidad que cuente con más servicios trazadores de mediana y alta complejidad.

INDICADORES Y METAS

La Resolución 857 de 2020 también define que el pago de estos recursos no es contra facturación, sino que se establece los indicadores mínimos de seguimiento que se debe solicitar para el giro de estos recursos, para el caso de Risaralda serán solo los definidos para Instituciones de baja complejidad. En el departamento de Risaralda dando cumplimento a lo definido en la citada resolución y considerando las necesidades institucionales se han definido los siguientes indicadores para ser incluidas en el contrato:

- GESTIÓN DE CALIDAD: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
- GESTIÓN DE PRODUCCIÓN: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
- GESTIÓN FINANCIERA: 1. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud. 2. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.
- GESTION DE INFORMACION: Porcentaje de cumplimiento de la entrega o envío de los diferentes reportes y/o solicitudes de información por la secretaria Salud Departamental en el marco de las normas que salgan para tal fin y a través de los mecanismos dispuestos por esta secretaria, con énfasis en los relacionados con

Sistema de Información para la Salud, RIAS, Alto Costo y las relacionadas con la Pandemia COVID19[1].

Se determina la necesidad que tiene el Departamento, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 857 del 2020 por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, los cuales deberán ser usados por los municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Los departamentos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

[1] Sistema de Información para la Salud: Resolución 4505/2014, Resolución 202 de 2021; RIAS. Resolución 3202 de 2016, Resolución 3280 de 2018/, COVID19· Resolución 521-536-1374/2020, ALTO COSTO Resolución 247 de 2014 CANCER, Resolución 123 de 2015 hemofilia y otras coagulopatías asociadas a déficit de factores de la coagulación, Resolución 1393 de 2015 Artritis Reumatoide, Resolución 273 de 2019 Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – SIDA

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-041-2023

Para el Departamento de Risaralda, con base a información aportada por coordinador de red de servicios de salud, los municipios no certificados son: La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico

Realizada revisión de link del MSPS oficial para determinar las entidades objeto del presente proceso de Subsidio a la Oferta: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

Se encuentran las siguientes ESE de carácter municipal de primer nivel, para gestión a cargo del Departamento

Número de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2022

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel
Risaralda	66318	GUÁTICA	6[illegible]	[illegible]	1
Risaralda	66383	LA CELIA	6[illegible]	[illegible]	1
Risaralda	66594	MARSELLA	6[illegible]	[illegible]	1
Risaralda	66456	MISTRATÓ	6[illegible]	[illegible]	1
Risaralda	66572	PUEBLO RICO	6[illegible]	[illegible]	1
Risaralda	66687	SANTUARIO	6[illegible]	[illegible]	1

Adicionalmente. las Empresas Sociales del Estado a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. por lo cual se hace obligatorio y perentorio contratar con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico) que hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su rol es monopólico en servicios trazadores, y la Organización de la Prestación del Servicio, Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de salud, Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

- *Justificación de la competencia de la entidad para adelantar la presente contratación*

La Ley 715 de 2001, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en su artículo 43 define Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan entre otras las siguientes funciones:

> *43 2.9 Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. (Nota. Numeral adicionado mediante artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia. pacto por la equidad).*

El Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2 4 2 7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2 4 1 3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los

52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

> *ARTÍCULO 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. ...*
> *La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1 .3. del presente decreto Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.*

En el mismo sentido, la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 establece que una vez la nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas subscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizaran la transferencia del recurso a la ESE. La entidad territorial realizara el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio o contrato, así como las obligaciones que hacen parte de este. De igual manera la norma en comento establece los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

La transferencia de recursos SGP para el subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Ley 1955 de 2019, busca la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios y se ha definido en el listado de Entidades Monopolio en Servicios Trazadores 2022, y al departamento de Risaralda le corresponde la transferencia de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados, a saber: La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico y acorde a el

artículo 235 de La Ley 1955 de 2019, en los cuales se encuentran las siguiente ESE:

GUÁTICA: E.S.E Hospital Santa Ana
LA CELIA: E.S.E Hospital San José La Celia
MARSELLA: E.S.E Hospital San José De Marsella
MISTRATÓ: ESE Hospital San Vicente de Paul.
PUEBLO RICO: Ese Hospital San Rafael
SANTUARIO: E S.E. Hospital San Vicente de Paul

La Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 establece que una vez la nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas subscribirán los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y realizaran la transferencia del recurso a la ESE, de allí que se hace conveniente y oportuna la contratación con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados enunciadas en el acápite anterior.

- *Proyectos a los que apunta esta inversión, en marco del* ***Programa*** **o –** ***Proyecto del Plan de Desarrollo.***

Los presentes contratos apuntan en el marco del Plan de Desarrollo "2020 - 2023 Risaralda Sentimientos de Todos", se llevará a cabo la ejecución de los recursos a través del proyecto, **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** Código No 2021003660026, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos **BP** – 2660 del 30 de mayo de 2023, se llevará a cabo el **Programa 7: GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS DE SALUD, SUBPROGRAMA 7.1 SERVICIOS DE SALUD HUMANIZADOS Y CON CALIDAD Metas de Producto: MP150:** Garantizar las acciones en salud de las poblaciones vulnerables priorizadas a cargo del Departamento. **Meta de Resultado: MR22: Mantener** atendida con servicios de salud el 100% de la población pobre y vulnerable no afiliada de responsabilidad del Departamento, cada año en el cuatrienio

Por lo anterior es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración del presente contrato interadministrativo, por ser la opción más favorable para la entidad.

- *Justificación de la coherencia entre el proyecto con la necesidad y el objeto a contratar.*

En la Secretaría de Salud para esta ejecución existe el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, RISARALDA". Código BPIN – 2021003660026 del 31 de diciembre de 2021 Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades No. BP – 2660 del 30 de mayo de 2023, proyecto que requiere de esta contratación para transferir recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del subcomponente de Subsidio a la Oferta para la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico).

De igual manera, los artículos 43.1.4 y 43.2.2 de la Ley 715 de 2001 estipulan que los departamentos deben supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y financiar, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud.

Así mismo, el artículo 57 ídem determina que las entidades territoriales para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3396300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

fuente, el cual se creó mediante la Ordenanza No 019 del 20 de noviembre de 2007.

En consecuencia, y considerando la necesidad descrita en los acápites anteriores, resulta existe coherencia entre el proyecto, sus componentes –Otros, actividad- Adquisición de Servicios de Salud, con la necesidad y el objeto a contratar con las mencionadas E.S.E.

Por todo lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuna la contratación de una Empresa Social del Estado; con el objeto de responder a las exigencias legales en la materia de ejecución de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Resolución 857 de 2020, logrando así la sostenibilidad del sistema de salud del departamento, con el fin de cumplir con las metas y productos del plan de desarrollo departamental. En adición la satisfacción de las necesidades descritas a través de la celebración de un contrato interadministrativo es la opción más favorable para la entidad.

El presente contrato se realiza con cargo Sistema General de Participación SGP–Salud, subcomponente de Subsidio a la Oferta, los cuales fueron asignados al Departamento. Igualmente se evidencia que coherente esta contratación con la necesidad y el objeto a contratar.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

"TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023.".

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Designar supervisores que realicen la vigilancia, control y seguimiento del contrato en cuanto al cumplimiento de indicadores y metas, así como las obligaciones pactadas por las partes.
2.4.1.2. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato
2.4.1.3. Garantizar la transferencia de los recursos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas
2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar.
2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo

penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Específicas

2.4.2.1 Cumplir con los indicadores y las metas establecidos entre el Departamento y las Empresas Sociales del Estado[2]: Apuntando al cumplimiento de la meta MR22: Mantener atendida con servicios de salud el 100% de la población pobre y vulnerable no afiliada de responsabilidad del Departamento, cada año en el cuatrienio.

INDICADOR 1. Categoría Indicador: Gestión De Calidad
Nombre: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de Medicina General

INDICADOR 2. Categoria Indicador: Gestión De Producción
Nombre: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS Certificación mensual de los horarios de atención firmado por el Gerente

INDICADOR 3. Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre: Ingreso corriente Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud

INDICADOR 4. Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre: Cartera de vigencias anteriores. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.

[2] El reporte (meta, periodicidad y formato) de los indicadores correspondientes se concretará en el acta de inicio.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

INDICADOR 5. Categoría Indicador: Gestión de Información
Nombre: Porcentaje de cumplimiento de la entrega o envío de los diferentes reportes y/o solicitudes de información por la secretaría Salud Departamental en el marco de las normas que salgan para tal fin y a través de los mecanismos dispuestos por esta secretaría, p con énfasis en los relacionados con Sistema de Información para la Salud, RIAS, Alto Costo y las relacionadas con la Pandemia COVID19[3].

2.4.2.2. Entregar Informe en el formato definido por los supervisores asignados

2.4.2.3. Acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA (numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), y el tipo de contrato es INTERADMINISTRATIVO (artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), por cuanto se suscribe con Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, como servicio ubicado a cargo del estado o como parte del servicio público de Seguridad Social.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 857 del 2020 y el Decreto de Delegación 334 de abril 21 de 2021.

2.6.1. Decreto de Delegación 334 de abril 21 de 2021

[3] Sistema de Información para la Salud: Resolución 4505/2014, Resolución 202 de 2021; RIAS: Resolución 3202 de 2016, Resolución 3280 de 2018/; COVID19: Resolución 521-536-1374/2020, ALTO COSTO: Resolución 247 de 2014 CANCER, Resolución 123 de 2015 hemofilia y otras coagulopatías asociadas a déficit de factores de la coagulación, Resolución 1393 de 2015 Artritis Reumatoide, Resolución 273 de 2018 Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – SIDA

2.7. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, estableció en su artículo 233 la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) expidió el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, deberán suscribir con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan. Por lo tanto, el MSPS designa las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores dicha información está ubicada en el siguiente link:

https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

Para Risaralda durante la vigencia 2022, destinado a los municipios no certificados, por "Recursos – Subsidio a la Oferta" se asignó la suma de Mil quinientos nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete ($ 1.509.984.177), Para vigencia 2023, se asignó: por recurso doce doceava parte vigencia 2022 la suma de $ 148.973.895, más asignaciones directas 2023 mediante resolución 139 de 2023 de 31 de enero de 2023 la suma de $ 1.503.686.685 y por recursos de balance por excedente financiero año 2022 la suma de $ 3.745.109, para un total de $ 1.656.405.689, información resumida y ampliada en la siguiente tabla:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-041-2023

Tabla. Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD subcomponente de Subsidio a la Oferta para Municipios No certificados asignados al departamento Risaralda	
DOCE DOCEAVA - VIGENCIA 2022	$ 148.973.895
ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2023	$ 1.503.686.685
EXCEDENTE FINANCIEROS 2022	$ 3.745.109
TOTAL recurso de oferta 2023	$ 1.656.405.689

TOMADO DE:
1. ANEXO 3. DD SGP-76-2023 DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2023
2. ANEXO 5. DOCUMENTO SGP-72-2023 DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES (PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, RESGUARDOS INDÍGENAS Y FONPET), VIGENCIA 2022.
3. PARA EXCEDENTE FINANCIERO 2022 ADICIONADO AL PRESUPUESTO MEDIANTE ORDENANZA 007 DE FEBRERO 28 DE 2023.

La distribución de recursos se determina por el DNP mediante documento de Distribución SGP 45 del 2020, Decreto 268 del MSPS 2020, Resolución 857 de 2020, criterios que fueron aplicados para el cálculo de distribución de recursos según tabla siguiente, y teniendo en cuenta el listado de las ESES con monopolio de servicios trazadores, se estipula el monto de los contratos a realizar según criterios de distribución, así:

Tabla 1. CRITERIOS DISTRIBUCION DECRETO 268 DE 2020 ART 2.4.2.6 Distribución Vigencia Ultima Doceava 202 y Once Doceavas 2023		
	PORCENTAJE	VALOR SGP
POBLACION	30%	$ 496.921.706,7
RURALIDAD	22%	$ 364 409.251,6
POBREZA	38%	$ 629.434.161,8
DENSIDAD POBLACIONAL	10%	$ 165.640.568,9
TOTALES	100%	$ 1.656.405.689,0

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-041-2023

Aplicando los citados criterios se ha definido la distribución para los presentes contrato vigencia 2022 asi:

3	Nombre Municipio	TOTAL POBLACION	PESO % POBLACION	VALOR ASIGNADO POBLACION	POBLACION RURAL	PESO % RURALIDAD	VALOR ASIGNADO RURALIDAD
Municipio		2018			2018		
66318	Guática	12.110	14,7%	73 036 809,78	8.427	15,7%	57.046 623,01
66383	La Celia	7 426	9,0%	44.787 064,36	4 519	8,4%	30 591 395,44
66440	Marsella	16 716	20,3%	100 816 128,19	7 903	14,7%	53 449 402,11
66456	Mistrató	17 257	20,9%	104.078 961,71	13 283	24,7%	89 919 341,81
66572	Pueblo Rico	16,450	20,0%	99 211 851,43	13 640	25,3%	92.336 055,28
66687	Santuario	12.434	15,1%	74.990.891,23	6.059	11,3%	41 016 433,94
	TOTALES	82.393	100%	496 921 706,70	53 831	100%	364.409.251,58

Continuación...

3	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	PESO % POBREZA	VALOR ASIGNADO POBREZA	DENSIDAD POBLACIONAL	PESO % DENSIDAD POBLACIONAL	VALOR ASIGNADO DENSIDAD POBLACIONAL	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2023
Municipio		2021			2020			
66318	Guática	10,96	7,4%	46 811.416,26	106,65	28,2%	46.630.679,64	223.525.528,00
66383	La Celia	12,14	8,2%	51.851.331,51	70,22	18,5%	30 702.356,53	157.932.140,00
66440	Marsella	17,29	11,7%	73 847 571,81	97,82	25,8%	42.813.653,54	270 976 755,00
66456	Mistrató	41,17	27,9%	175 841.288,98	22,45	5,9%	9.815.834,58	379.655.927,00
66572	Pueblo Rico	55,47	37,6%	236 918 728,07	25,56	6,7%	11 175.672,80	439.642.257,00
66687	Santuario	10,34	7,0%	44.163.325,19	56,04	14,8%	24.502.423,82	184.673.075,00
	TOTALES	147,37	100%	629.434.181,82	378,84	100%	165.640.568,90	1 656.405.689,00

Para una Distribución Definitiva asi:

Tabla Detalle Distribución y proyección de pagos Recursos SGP Subsidio a la Oferta para Subsidio a la Oferta de Risaralda / Municipios NO certificados / Vigencia 2023

Nombre Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL ASIGNADOPOR MUNCIPIO
GUÁTICA	E.S.E. H.SANTA ANA	$ 223.525.528,00
LA CELIA	E.S.E H. SAN JOSE	$ 157.932.147,00
MARSELLA	E S E H SAN JOSÉ DE MARSELLA	$ 270.976.755,00
MISTRATÓ	E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL	$ 379.655.927,00
PUEBLO RICO	E.S.E. H. SAN RAFAEL	$ 439.642.257,00
SANTUARIO	E S E. H. SAN VICENTE DE PAUL	$ 184.673.075,00
TOTALES		$ 1.656.405.689,00
FUENTE: Dirección Operativa de Prestación de Servicios		

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.7.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

No se realizarán descuentos en estampillas en cumplimiento de circular de fecha 9 de mayo de 2018 de la Secretaría Jurídica del Departamento, por auto del 3 de mayo de 2018 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo donde informan que a partir de la fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del

Estado con dineros de la salud, contenidos en el literal a) del artículo 3 de la Ordenanza O12 del 7 de mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza

2.7.1.1. Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: "No aplican impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento"

2.7.1.2. Estampilla Pro-hospitales, "No aplican impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento"

2.7.1.3. Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio: "No aplican impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento"

2.7.1.4. Estampilla pro Deporte y Recreación. "No aplican impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento"

2.7.1.5. Demás descuentos de ley.

2.7.2. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
2354 Del 05 de junio de 2023	1103- 2 3.3.01.02.005 -623 Transferencias para Empresas Sociales del Estado C. Costo: 1103 y Fondo: 623	SECRETARIA DE SALUD $ 1.656.405.689,00

CDP 2354 del 05 de junio de 2023 Afectado en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($439.642.257,00)** correspondiente al valor del presente contrato.

2.7.3. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Existe una Relación directa ente el contrato en cuestión y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos, este se encuentra en el presupuesto de rentas del departamento bajo el número 2.3.3.01.02.005, denominado TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, C. Costo: 1103 y Fondo: 623, financiado con recursos del SGP de subsidio a la oferta, asignados por el MSPS con destinación exclusiva para realizar transferencia del recurso a las ESEs definidas, siendo coherente con el objeto a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

2.8. FORMA DE PAGO:

El giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados (LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ, PUEBLO RICO) se harán una vez se suscriban el contrato con las ESES, se hará primer giro del valor de aproximadamente 7/12 del valor asignado y el saldo restante a través de un giro final de la siguiente manera:

Tabla Detalle Distribución y proyección de pagos Recursos SGO para Subsidio a la Oferta de Risaralda / Municipios NO certificados / Vigencia 2023

Nombre Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL, ASIGNADO	PAGO 1. Dic 2022 a junio 2023 Ajustado al peso	PAGO 2. Junio 2023 a noviembre 2023 Saldo.
			Julio	Diciembre
GUÁTICA	E.S.E. H.SANTA ANA	$ 223.525.528,00	$ 129.644.806	$ 93.880.722,00
LA CELIA	E S E H SAN JOSE	$ 157.932.147,00	$ 91.600.645	$ 66.331.502,00
MARSELLA	E.S E H. SAN JOSÉ DE MARSELLA	$ 270.976.755,00	$ 157.166.517	$ 113.810.238,00
MISTRATÓ	E.S E. H. S VICENTE DE PAUL	$ 379.655.927,00	$ 220.200.437	$ 159.455.490,00
PUEBLO RICO	E.S.E. H. SAN RAFAEL	$ 439.642.257,00	$ 254.992.509	$ 184.649.748,00
SANTUARIO	E S.E. H. S VICENTE DE PAUL	$ 184.673.075,00	$ 107.110.383	$ 77.562.692,00
TOTALES		$ 1.656.405.689,00	$ 960.715.297	$ 695.690.392,00

FUENTE: Dirección Operativa de Prestación de Servicios

La anterior forma de pago, obedece al cumplimiento del objeto contractual, para cada giro se requiere previo informe de aceptación, suscrito por los supervisores designados.

2.5.1 Anticipo y su justificación

La presente contratación no requiere el pago de anticipo.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. ANALISIS DE PROPUESTA Y ETAPA DE SELECCIÓN.

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

3.1. ANALISIS DE PROPUESTA Y ETAPA DE SELECCIÓN.

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los

topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos ***ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO,*** *identificada con NIT No 891.409.025-4*

3.2. ***REVISADOS LA HOJA DE VIDA Y/O PROPUESTA Y ANEXOS SE VERIFICA QUE*** *tiene los siguientes soportes:*

- Propuesta, conforme a los requerimientos de la entidad y al manual de contratación.
- Hoja de vida de la función pública de persona jurídica.
- Rut, actualizado.
- Fotocopia de la cédula representante legal
- Acuerdo No. 150 del 9 de diciembre de 1997 Por medio de la cual se dispone la reestructuración del Hospital San Rafael de Pueblo Rico - Risaralda
- Acta de posesión No. 016 del 30 de abril de 2020 aclarada en Resolución No. 085 del 7 de mayo de 2020
- Decreto No. 046 del 30 de abril de 2020
- Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social Integral.
- Modelo de Atención de la ESE
- Autorización tratamiento de datos
- Manual de contratación Acuerdo No. 08 de mayo 14 de 2020, por el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda.
- Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
- Consulta de registro de deudores morosos

LA SECRETARIA DE SALUD verifica lo siguiente:

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal. Certificados de fecha 8/6/2023, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios, de la persona jurídica y del Representante Legal. Certificado de fecha 8/06/2023, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.
- ✓ Se verificó los antecedentes Penales del representante Legal LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA Cédula de ciudadanía No 31.578.496 de Cali
- ✓ Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas
- ✓ Certificado portafolio de servicios Ese Hospital San Rafael de Pueblo Rico expedido por la profesional especializada María Natalia del Pilar Bolívar López
- ✓ Certificación capacidad de oferta Ese Hospital San Rafael de Pueblo Rico expedido por el profesional Diego Alejandro Rincón Hurtado
- ✓ Certificados indicadores de la Ese Hospital San Rafael de Pueblo Rico expedido por el profesional Alonso Fernández Puerta
- ✓ Certificado municipios no certificados del departamento suscrito por el profesional Diego Alejandro Rincón Hurtado

3.3. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.

PERSONA JURIDICA De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, teniendo en cuenta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LOS AÑOS 2022- 2023 propuesto en el marco de la Organización de la Prestación del Servicio -Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, documento que establece el LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, en donde la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para la Región Occidente del Departamento de Risaralda.

3.4. SE ANALIZA LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA ASÍ:

La Ese Hospital San Rafael de Pueblo Rico, diligencia y mantiene actualizado el formato de Excel, diseñado por la Secretaría de Salud Departamental, para la

verificación de la capacidad de oferta según capacidad física instalada y recurso humano disponible, el cual se adjunta como soporte a los acuerdos de voluntades, el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, bajo el código de habilitación No. 6657200816 de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

3.5. SE ANALIZA LA CAPACIDAD TECNICA Y/O OPERATIVA ASÍ:

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social en su concepto técnico del documento "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado ESE del Departamento de Risaralda" describe la tipología de las entidades y sus portafolios de servicios, de acuerdo a la cual se clasifica a la Empresa Social del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO como prestador de baja Complejidad Tipo A, B y C según se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1 . Descripción del Grado de Complejidad y Tipo de Servicios Habilitados.

GRADO DE COMPLEJIDAD	TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
Baja Complejidad	Tipo A	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, observación, en lo que se denomina primer nivel de atención o baja complejidad.
	Tipo B	Se caracteriza por contener los servicios descritos en el de baja complejidad TIPO A, pero con la siguiente diferencia incremental de atenciones: Los servicios asistenciales o de recuperación, incluirán además de la atención ambulatoria móvil extramural e intramural en puestos, centros de salud y hospital local, la atención obstétrica de bajo riesgo – partos -, de urgencias 24 horas, y habrá disponibilidad de un número mínimo de camas de apoyo a la atención de urgencias y partos y de estudios diagnósticos de laboratorio clínico básico.
	Tipo C	Se caracteriza por contener los servicios descritos en los de baja complejidad tipo A y B, y además: (a) Servicios asistenciales de hospitalización de estancia general, con camas que generan egresos, diferenciadas entre hombres, mujeres y niños, servicios de ayuda diagnóstica completa de baja complejidad

GRADO DE COMPLEJIDAD	TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
		en laboratorio clínico y radiología.
Mediana Complejidad A		(a) Disponer con servicios médicos especializados de Ginecoobstetricia, Pediatría, Cirugía general, Medicina interna y ortopedia/traumatología según perfil epidemiológico, todos, de tipo ambulatorio y con una disponibilidad acorde con el volumen de demanda de servicios. Este tipo de atención ambulatoria, implica la posibilidad de ofertar consulta externa y procedimientos de tipo ambulatorio y electivo, así como también servicios de cirugía ambulatoria y electiva, pudiendo además prestar apoyo de interconsulta a los médicos generales en la hospitalización de baja complejidad. Se prestan además servicios de apoyo diagnóstico de media complejidad, de laboratorio clínico, imagenología radiológica con radiólogo, ecografía, así como también servicios de apoyo terapéutico de rehabilitación básica, con terapia física y del lenguaje. (b) Estos servicios podrán disponerse en ámbitos ambulatorios extramurales, en los nodos de atención primaria, siempre y cuando exista la infraestructura disponible para prestar los servicios en condiciones de garantía requeridas por los estándares de habilitación. Esta modalidad de atención implica que los médicos especialistas se desplacen hacia puntos de atención en donde sea posible la realización de las actividades ambulatorias, de acuerdo con el perfil de salud de la población. (c) La prestación de servicios de media complejidad ambulatoria, se prestan de manera simultánea con los servicios de baja complejidad tipo C.
Mediana Complejidad B		(a) Además de los servicios de media complejidad tipo A, se dispondrá de servicios médicos especializados 24 horas, en las especialidades básicas y se dispondrá de otras especialidades de tipo ambulatorio, como otorrinolaringología, oftalmología, urología, cirugía plástica y dermatología, que son las requeridas con mayor frecuencia luego de las básicas. Contará con servicios de hospitalización con estancia especializada y cirugía de urgencias, y podría contar con servicios de apoyo especializado en estancia de cuidados intermedios. El apoyo diagnóstico contará con laboratorio clínico especializado 24 horas y apoyo terapéutico, en rehabilitación contará con fisiatra y con servicio de transfusión sanguínea y servicios de procedimientos endoscópicos.
Alta Complejidad Tipo A		PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADAS. Comprende los servicios descritos en el portafolio de media complejidad tipo B y además incluye los servicios de todas las demás especialidades disponibles, tanto clínicas, como quirúrgicas. CLÍNICAS: cardiología, neumología, reumatología, gastroenterología, hematología, infectología y otras. QUIRÚRGICAS: cirugía general, traumatología/ortopedia, cirugía plástica, cirugía vascular, cirugía pediátrica. Incluye la atención en estancia especializada en unidad de cuidados intensivos adultos, pediátrica, neonatal y unidad de quemados.

GRADO DE COMPLEJIDAD	TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
Alta Complejidad Tipo 8		**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE ALTO COSTO.** Comprende el conjunto de atenciones requeridos para la atención de patologías ruinosas o catastróficas, consideradas de alto costo: Trasplante y diálisis Renal, Reemplazos Articulares, Manejo del Trauma Mayor, Cirugía Cardiaca, Manejo del Gran Quemado, Manejo de Pacientes Infectados por VIH, Quimioterapia y Radioterapia para el Cáncer, Manejo de pacientes en UCI, Tratamiento quirúrgico de enfermedades congénitas y Neurocirugía Sistema Nervioso.

FUENTE: Ministerio de Salud y Protección Social

Capacidad física instalada Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico

La ESE Hospital San Rafael de Pueblo Rico presta sus servicios en la Sede principal ubicada en Dirección Carrera 5ª Calle 4 A esquina Cuenta con:

- Servicios Ambulatorio: El servicio está conformado por:
  - Consultorios médicos: 5
  - Consultorios enfermería: 2
  - Consultorio odontología: 1

- Urgencias
  - Consultorio triage: 1
  - Consultorio urgencia: 1
  - Sala procedimientos: 1
  - Camillas de observación: 3

- Hospitalización:
  - Camas pediátrica: 5
  - Cama ginecobstetricia: 2
  - Cama medicina interna: 1

- Quirófanos y salas de parto:
  - Salas de parto: 1

- Apoyo diagnostico
  - Laboratorio clínico: 1
  - Imágenes diagnosticas: 1

- Apoyo terapéutico

- Despacho de formulas

- Servicios conexos a la salud
  - Ambulancias: 2

- Sedes adicionales
  - Puestos de salud ubicados en el corregimiento de Santa Cecilia y el corregimiento de Villa Clareth

Recurso humano disponible.
La Empresa Social del Estado Hospital San José de Marsella cuenta con el siguiente equipo de persona asistencial idóneo para la prestación de servicios de salud:

- 9 médico general
- 2 enfermeras profesionales
- 26 auxiliares de enfermería
- 1 higienista
- 1 odontóloga
- 1 psicólogo
- 1 bacteriólogo
- 1 trabajo social
- 1 auxiliar de farmacia
- 1 regente de farmacia
- 1 técnico en radiología

PERFIL: La ESE Hospital tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, lo cual es coherente con el contrato que se pretende suscribir el igual tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato.

3.6. SE ANALIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA ASI

De conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, en cumplimiento de los requisitos básicos para la prestación de servicios de salud establecidos por los estándares de habilitación, se evidencia la inscripción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS).

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaria de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la ESE, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

3.7. EXPERIENCIA

Para el presente proceso contractual no se contempla como condición el tiempo de experiencia, según lo determinado en el numeral 1.2 del estudio previo página 8

4. ***DEFINIR QUIEN VA SER EL EJECUTOR DEL PROYECTO:***

La Ese Hospital San Rafael de Pueblo Rico, es la ejecutora del presente contrato toda vez que es el único oferente público para desarrollar el objeto a contratar en el municipio de Pueblo Rico de conformidad con el perfil definido en el Modelo de Atención y estudios previos los cuales son acorde con los exigidos en normativa de contratación

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la realización de la actividad ya descrita, , presentó propuesta por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($439.642.257,00),** *para un plazo contado desde* la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, *la cual una vez analizada, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al valor estimado fijado por el Departamento de Risaralda en los estudios previos y luego de hacer una análisis de precios se considera el valor ofrecido conveniente.*

6. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para la presente contratación el Departamento de Risaralda cuenta con la disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2354 de fecha 5 de junio de 2023, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto El Secretario de despacho de la Secretaria de Salud, hace constar que ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, *con NIT No 891.409.025-4* ***es idóneo*** *para ejecutar el contrato cuyo objeto es "Transferir recursos del sistema general de participaciones para salud del subcomponente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de*

operación de la empresa social del Estado San Rafael del municipio no certificado de Pueblo Rico destinados a la prestación de servicios de salud" toda vez que posee capacidad administrativa, financiera, operativa y la experiencia para desarrollar el objeto a contratar de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; así mismo el plazo y valor ofrecido son acordes con los requerimientos de la entidad.

7. RIESGOS:

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento	Afecta el equilibrio económico del contrato ?
1	General	Interna	Ejecución	OPERACIONAL	Que el contratista no firme el contrato oportunamente	Desgaste administrativo	2	5	7	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	No
2	General	Externo	Selección, contratación y ejecución	OPERACIONAL	Ilegalidad de la documentación presentada por el contratista durante la selección y ejecución del contrato	Obstrucción o terminación anormal al proceso de selección; generación de caducidad del contrato, genera un reproceso/obstrucción a la ejecución contractual y presupuestal, afecta la atención a los usuarios, genera no conformidades y observaciones por parte de los entes de control y vigilancia	2	5	7	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	No

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-041-2023

3	General	Externo/interno	Selección, contratación ejecución	OPERACIONAL	Incurrencia en el régimen de inhabilidad e incompatibilidad	Generación de nulidades contractuales, investigaciones de tipo disciplinario, terminación anormal del contrato, afectación a la prestación de los servicios, reproceso administrativo	3	5	8	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	No

ETAPA CONTRACTUAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se la asigna?	Tratamiento/ Control	Afecta el equilibrio económico del contrato ?
4	Específico	Externa	Ejecución	OPERACIONAL	Son aquellos riesgos inherentes el tipo de servicio que presta o EVENTO ADVERSO en el proceso de atención de salud	Incremento mortalidad e infecciones hospitalarias: complicaciones quirúrgicas, anestésicas, terapéuticas, medicamentos y transfusionales. Aumento en los costos de atención y vinculación con demandas por responsabilidad civil extracontractual	3	3	6	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	SI
5	General	Externa	Ejecución	TECNOLÓGICO	Que haya fallas tecnológicas en los equipos con los que cuenta el prestador para todas las atenciones de la complejidad	Que el servicio se detenga por falla técnica de un equipo y se vea afectada la etapa de resultados de las consultas o procedimientos enmarcados en el presente estudio de conveniencia por ende el proceso de resultados y tratamiento	3	5	7	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	SI

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-041-2023

6	General	Externa	Ejecución	OPERACIONAL	La pérdida, destrucción, deterioro o robo del parque automotor equipos médicos, equipos de cómputo, medicamentos, etc., o bienes que utilice el contratista para desarrollar el objeto del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato	2	5	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	SI
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control	Afecta el equilibrio económico del contrato ?
7	General	Externa	Ejecución	FINANCIACIÓN	Alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al Departamento, como consecuencia de cambios en las variables del mercado	Alteración de las condiciones de financiación que le obstaculicen el cumplimiento del objeto del contrato al prestador	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	SI
8	General	Externa	Ejecución	COMERCIAL	Alzas súbitas de materiales, bienes o insumos	Incremento en los costos de atención	3	3	6	Moderada	Contratista	Reducir transferir	SI
9	General	Externa	Ejecución	SUBCONTRATACIÓN	Acciones u omisiones que provengan de los subcontratistas	Incremento en eventos adversos de la atención en salud Representa aumento en los costos de atención y vinculación con demandas por responsabilidad civil extracontractual	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	SI
10	General	Externa	Ejecución	LABORAL	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista o subcontratistas al sistema de seguridad social integral y parafiscal	Incumplimiento del objeto del contrato	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	SI

8. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza del contrato, por tratarse de un contrato interadministrativo en el cual la entidad ejecutora es una Empresa Social del Estado del Departamento de Risaralda y que además su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, y en consideración a que no se prevé riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón a que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO ha ejecutado en vigencias anteriores contratos similares obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 100% y una calidad en la prestación del servicio excelente, **NO** se exigirá la constitución de garantía alguna, no obstante, corresponde al supervisor designado por la Secretaría de Salud vigilar constantemente y evaluar el cumplimiento del objeto, de las obligaciones contractuales y de los compromisos específicos definidos en el presente contrato.

Se firma en Pereira a los 9 días del mes de junio del año 2023.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud

CATALINA BUITRAGO RUIZ
Directora Operativa Prestación de Servicios de Salud

Proyectaron y elaboraron: Jorge Eliecer Sánchez Díaz, Profesional Especializado; Martha Cecilia Correa, Profesional Especializado

Revisión Legal. Abogado Juan Antonio López Bedoya, Profesional Especializado